



cortv

Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión

**CODIGO DE CONDUCTA
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y
TELEVISIÓN**

MENSAJE

Para la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) que es el medio de comunicación de los Oaxaqueños, donde uno de los documentos más importante en su estructura, es el Código de Conducta porque justamente enmarca el actuar de las Servidoras y Servidores Públicos que laboramos en el medio público Estatal.

Las nuevas tecnologías han cambiado la manera en que los humanos nos comunicamos. Hoy las plataformas de redes sociales hacen de cada ciudadano con acceso a internet, un potencial comunicador en tiempo real que transmite no solo los hechos, sino también las emociones y la cotidianidad de sus vidas.

Esto implica una responsabilidad mayor en la forma en que nos conducimos, por eso en nuestro actuar, vemos que conducta de las y los servidores públicos en nuestra institución ha sido siempre un requisito indispensable, ya que ésta genera confianza y clima laboral saludable. Sin ella no hay confianza y sin un mínimo de confianza, es imposible llevar a cabo una acción en la que generemos un bien.

No basta cumplir las normas, hay que entender el compromiso y el trabajo como el fin de la satisfacción de la sociedad, por eso necesario pasar de una calidad de controles a la calidad entendida como servicio y ética social. Ofrecer un mejor nivel de vida a los integrantes de las instituciones no sólo es lo correcto, sino la base para tener un sólido y auténtico sistema de calidad, donde todos los miembros de la comunidad, hombres y mujeres, tratan a los demás como les gustaría fuesen tratados.

El reto de construir un buen gobierno implica también contar con servidores públicos con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia del servicio que prestan.

La responsabilidad social de la CORTV, en el ámbito educativo, cultural e informativo es de una importancia total para el desarrollo de las comunidades de Oaxaca, por tanto, requiere de este documento estratégico que representa el compromiso que tenemos como emisora de Radio y Televisión con la ciudadanía del estado

MTRO. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO.....	5
MISIÓN.....	5
VISIÓN.....	5
NORMATIVIDAD.....	6
VALORES.....	7
PRINCIPIOS.....	8
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	9
GLOSARIO.....	15
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN	19
ENLACES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	20

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta está conformado por valores éticos que serán desempeñados por el personal de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en el ejercicio de sus atribuciones en el cumplimiento de los objetivos de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, procurando la satisfacción del interés social y del bien común. Es así como las acciones y decisiones del personal de la Corporación deben orientarse a la búsqueda del bienestar de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares.

Este Código pretende ser una guía relevante que permita al personal conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación, y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, de ética y responsabilidad pública.

Los valores, como instancias orientadoras de vida, por sí mismos, son apreciados pues se enfocan a lograr una mejor convivencia y satisfacción personal. Todos ellos son puntos de referencia que nos ayudan a resolver conflictos de manera positiva, logran con ello mantener el equilibrio entre el mundo interno y el mundo externo.

Actuando bajo el auspicio de estos principios éticos disfrutamos de la vida en libertad y en armonía. Aún sin ser totalmente conscientes de su presencia en nuestras vidas, son las coordenadas que utilizamos para decidir ejecutar acciones concretas, nos indican lo que es bueno para alcanzar una mejor calidad de vida en equilibrio con la sociedad. Nos proporcionan satisfacción, elevan nuestra autoestima y nutren nuestra identidad. Los valores puestos en práctica nos llevan al terreno de la ética, es decir, el comportamiento ético está dirigido por nuestros valores, cuya finalidad es alcanzar el bienestar común.

El tiempo en el que vivimos se caracteriza por una multitud de voces que nos indican distintas opciones para conducirnos, resolver problemas o de enfrentar situaciones de vida. Es de vital importancia ponernos de acuerdo en el significado de los referentes que nos guían y ubican en razón del anhelo por alcanzar el bienestar individual, institucional y social en equilibrio.

OBJETIVO

El presente Código tiene por objetivo dar a conocer a las y los servidores públicos que colaboramos en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, las conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de legalidad, certeza y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la vida democrática de la sociedad.

MISIÓN

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV) es un medio de comunicación de carácter público sin fines lucrativos, que fomenta la riqueza sociocultural del estado de Oaxaca y que brinda espacio a todas las voces de manera ordenada y objetiva, manteniendo la pluralidad, veracidad y calidad en sus contenidos. Además, defiende y difunde la libertad de expresión, las políticas públicas y las campañas de beneficio social que promueven el desarrollo integral de la sociedad.

VISIÓN

La corporación está orientada a ser el medio de comunicación de las y los oaxaqueños a través de la mejora e innovación constantes en nuestras producciones radiofónicas y televisivas; a colocarnos como un medio que proyecte al estado de Oaxaca a nivel nacional e internacional, apoyándonos de nuevas tecnologías para realizar proyectos que impulsen al desarrollo integral de los diferentes pueblos y comunidades de la entidad, con vocación educativa y de servicio y; formar públicos con; pensamiento crítico.

NORMATIVIDAD

Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los servidores públicos deben apegarse en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de sus funciones, cargos o comisiones a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

El artículo 8, numeral I, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas, señala que el objetivo de combatir la corrupción, cada estado parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

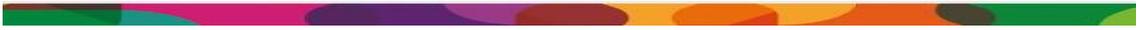
El Artículo 120 del Título Séptimo de nuestra Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

El artículo III, numeral 3, de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estado Americanos, establece que las Instituciones al Personal de las entidades públicas, deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece que las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre del 2018.

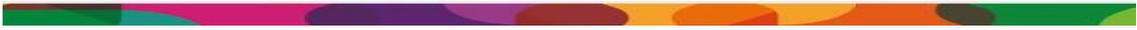
VALORES



Los valores que enmarcan la conducta de las y los colaboradores en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión son:

- a) Honestidad. La congruencia entre el pensamiento, la palabra y la acción.
- b) Respeto. La consideración y reconocimiento a las actitudes y pensamientos de nuestra audiencia, compuesta por: los pueblos originarios, los grupos socioeconómicos, las personas creadoras y con liderazgo de opinión, las y los representantes de la sociedad civil, las y los empresarios y el personal adscrito al servicio público. Sectores con los que la CORTV se relaciona.
- c) Diálogo: Un valor fundamental para mejorar actitudes y relaciones, el cual deberá ser directo y honesto entre las personas que forman parte de la institución, así como con las personas o grupos con los cuales se tiene relación.
- d) Libertad. Que tanto el personal como las y los directivos puedan expresar con total seguridad sus opiniones, siempre que sea con orden, respeto y cordialidad.
- e) Trabajo en equipo: La integración y participación de cada una de las personas que integran la membresía de la CORTV, para lograr los objetivos y metas institucionales.
- f) Eficiencia. Entendida como el hacer uso de la mejor manera del tiempo laboral para llevar a cabo las actividades inherentes al desempeño de los respectivos cargos.
- g) Riqueza del idioma. En tanto medio de comunicación, la CORTV asume el compromiso de utilizar el lenguaje de manera más amplia, enriquecedora y adecuada.
- h) Diversidad. La CORTV difunde sus transmisiones en una entidad pluricultural compuesta por quince pueblos originarios y una población afrodescendiente, que cuentan con patrimonio natural, arqueológico, colonial, y un arte moderno pujante, por lo que hace suyo el compromiso primordial de producir contenidos audiovisuales que atiendan este importante componente cultural de Oaxaca.

PRINCIPIOS



Legalidad

Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez

Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad

Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad

Las y los servidores públicos dan a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia

Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INTERÉS PÚBLICO

Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

NO DEBERÁN:

- a. Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- b. Utilizar las atribuciones del empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- c. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- d. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- e. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

RESPECTO

Las y los servidores públicos deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

NO DEBERÁN:

- a. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- b. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

c. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.

d. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

e. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

NO DEBERÁN:

a. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

b. Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las y los servidores públicos deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

NO DEBERÁN:

- a. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- b. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- c. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

EQUIDAD DE GÉNERO

Las y los servidores públicos deben garantizar que tanto hombres como mujeres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos cargos y comisiones gubernamentales.

NO DEBERÁN:

- a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda y todo ciudadano(a).

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las y los servidores públicos deben desarrollar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

NO DEBERÁN:

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

NO DEBERÁN:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- d. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- e. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

COOPERACIÓN

Las y los servidores públicos colaborarán entre si y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

DEBERÁN:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

LIDERAZGO

Las y los servidores públicos Serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

NO DEBERÁN:

- a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo y toda ciudadana.
- c. Otorgar a un(a) servidor(a) público(a) subordinado(a), durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- d. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- e. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

TRANSPARENCIA

Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto.

NO DEBERÁN:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores de Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- d. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- e. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- f. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- g. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- h. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- i. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las y los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar las decisiones y acciones, las cuales se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

NO DEBERÁN:

- a. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- b. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- c. Difundir información pública en materia de transparencia y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado(a).

GLOSARIO

Acoso

Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso laboral

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Acoso sexual

Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Agresión física

Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Agresión verbal

Frases o palabras altisonantes, insultos o calificativos personales, cuyo contenido generan intimidación o menoscabo en el ánimo o en la dignidad de la persona a quien va dirigida.

Ambiente laboral

Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y los trabajadores.

Cargo público

Función, oficio, empleo o comisión que se realiza dentro de la administración pública.

Código de Conducta

Instrumento emitido por la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en el que se exponen una serie de principios, para orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño

de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Corporación con la sociedad y el medio ambiente.

Conductas ilícitas

Hábito o acción que realiza una persona, y que no está permitido legal o moralmente; quebrantamiento de la ley o de una falta de ética.

Conflicto de interés

Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Corrupción

Es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para obtener un provecho económico o de otra índole.

Cultura

Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo o a una época.

Discriminación

Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Equidad

Estrategia en la que se establecen mecanismos de compensación para lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades, acceso equivalente a los recursos, beneficios y servicios del Estado, alcanzando de este modo una distribución equilibrada de poder.

Ética

Estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables, ocupación que se desarrolla con el fin de colaborar con el bienestar de una sociedad. Para realizar dicha labor es necesario que el profesional (persona que ejerce la misma) actúe con responsabilidad, siguiendo los requisitos que la ley vigente plantee para el desarrollo de esa actividad.

Género

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Hostigamiento

El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación que pudiera ser de subordinación o no de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Normas de conducta

Regla o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Es la representación de un acto al cual se le imputa una consecuencia. Principios Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano.

Queja y/o Denuncia

Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Regla de integridad

Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la

Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre del 2018.

Valores

Son el elemento de las acciones y la conducta humana, definen el carácter funcional y decisivo de la organización. Son los que proveen a las personas a defender y crecer en su dignidad. Los valores morales son desarrollados y perfeccionados por cada persona a través de su experiencia.

Violación

Es la infracción, vulneración, quebrantamiento al cumplimiento de los valores del Sistema.

Violencia laboral

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

- Presidente del Comité Ética y Conflicto de Interés: Mtro. Jonathan Sebastián Ramírez Ordoñez;
- Secretario Ejecutivo del Comité Ética y Conflicto de Interés: C. Francisco Javier García Ruiz;
- Vocal A: Lic. Carlos Alberto Cruz Díaz,
Suplente: Mtro. Jesús Arellano Hernández;
- Vocal B: Ing. Noel Zamora Sánchez;
Suplente: Lic. Fabiola Dávila Cruz;
- Vocal C: Lic. Maclovio Cruz González;
Suplente: Lic. Verónica Ruiz Solano;
- Vocal D: Lic. Antonio Emmanuel Berthier Sánchez;
Suplente: Lic. Rogelio Santiago López;
- Vocal E: Lic. Eric Arturo Bracamontes Santaella;
Suplente: Lic. Sergio Héctor Valencia Jiménez.

ENLACES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Quienes tienen la responsabilidad de recibir todas las solicitudes de orientación, consultas y atención a violaciones al presente Código de Conducta.

Mtro. Jonathan Sebastián Ramírez Ordoñez
Presidente del Comité Ética y Conflicto de Interés
Ext. 144
direccionadmon@cortv.oaxaca.gob.mx

C. Francisco Javier García Ruiz
Secretario Ejecutivo del Comité Ética y Conflicto de Interés
Ext. 158
enlacecortv@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en el **ACUERDO CEPCI/ORD-003/CORTV/2019**, del acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, de fecha 26 de julio del año 2019. Se emite el presente Código de Conducta de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, cita en Avenida Manuel Gómez Morín No. 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.